ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2026-0158

ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2024-2027

PILAR	BIOTERRITORIO SOSTENIBLE
PROGRAMA	BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSITÉMICOS
PROYECTO	Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre
META	Asegurar la operatividad de los CAV de Fauna de Corpocaldas.(2026)
ACTIVIDAD	Asegurar la operatividad de los CAV de Fauna de Corpocaldas.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Los ingresos de fauna silvestre recuperada en el ejercicio de Autoridad Ambiental, rescates o situaciones de vulnerabilidad, en los últimos ha presentado un crecimiento exponencial ,oscilando entre los 3000 y 3200 individuos (producto de recates, entregas voluntarias y en menor proporción, decomisos), al año los cuales deben ser atendidos por CORPOCALDAS atendiendo el artículo 13 de la resolución 2064 de 2010. CORPOCALDAS dispone de infraestructura y equipos para la recepción, atención, manejo, tratamiento y disposición final de fauna silvestre recuperada en el ejercicio de la Autoridad Ambiental; dicha infraestructura está compuesta por el Centro de Rehabilitación de Fauna silvestre del Oriente de Caldas- CRFSOC , el Centro de Atención Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre Montelindo-CAVR Montelindo, ubicados en los municipios de Victoria y Palestina respectivamente, adicionalmente se cuenta con el Hogar de paso de fauna silvestre Torre IV y la Sala de Atención de Emergencias; en los cuales se reciben y manejan permanentemente animales, que requieren ser alimentados de manera adecuada y diariamente.

Todos los animales ingresados a los CAVRS deben ser valorados y manejados para determinar los tratamientos y procedimientos de rehabilitación para ser liberados, como una estrategia que mitiga los efectos del tráfico ilegal ya que esta práctica es una de las causas principales de extinción y pérdida de biodiversidad. El marco de la Ley 1333, artículo 52, reglamentado por la Resolución 2064 de 2010, define los posibles destinos de los ejemplares decomisados, considerando el manejo de la fauna recuperada e ingresada en los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) como una de las posibles opciones, que da una óptima atención y manejo a estos animales, con el

propósito de lograr su regreso al medio natural.

Una vez el animal silvestre ingresa a la Corporación, se procede a brindar la atención necesaria tendiente a su rehabilitación, en donde la nutrición es fundamental, además, la actividad de alimentar la fauna silvestre, es misional de la entidad por lo tanto se debe garantizar los 365 días del año, sin dilaciones, ni interrupciones.

Igualmente, bajo la normativa nacional e internacional, el concepto de Bienestar animal, como concepto juridico y político, orientador se lineamientos ambientales actuales y que hoy por hoy se fortalece como precepto normativo para garantizar la atención adecuada de la fauna silvestre, contempla dentro de sus dominios la nutrición, este dominio se basa en el acceso y la calidad de los alimentos; cada especie requiere de unos nutrientes esenciales, así como de contenidos energéticos y proteicos adecuados, y estas necesidades nutricionales deberían estar cubiertas. En este modelo se especifica que el animal debe ser alimentado con las cantidades adecuadas según sus necesidades, quedando cubiertos no solo los casos de malnutrición por defecto de alimentos, sino también la sobrealimentación.

Pero también hay que tener en cuenta el efecto que produce en el animal la escasa variedad de alimentos. Hay especies que tienden a comer dietas variadas por lo que, aunque los alimentos que reciben durante largos períodos cubran sus necesidades nutritivas básicas, no serían suficientes para potenciar el bienestar animal (Modelo de los 5 dominios valorar el bienestar animal (observatoriodebienestaranimal.org) lo cual es fundamental en caso de vida silvestre, cuya alimentación adecuada permite no solo garantizar este principio sino también el de manifestar su comportamiento natural, ya que en los animales silvestres cuando no pueden expresar comportamientos naturales se produce una reducción en el nivel de bienestar animal, que se relaciona con cambios fisiológicos y de comportamiento (Galindo 2004).

CORPOCALDAS, ante la obligación que tiene de cumplir con la resolución 2064, que de acuerdo con el anexo 2. Numeral 1 donde debe contar con un proceso administrativo interno que permita la obtención de los recursos materiales y logísticos necesarios para la atención de las diferentes especies que pueden arribar al centro. Igualmente el numeral 2 reza El CAV debe contar con un presupuesto desglosado para cada área técnica, donde los acápites a) ... h) Presupuesto para la obtención programada de mercados e insumos para la preparación de la dieta de los especímenes alojados en el centro (básculas, bandejas para repartir alimento, recipientes medidores, ollas, cuchillos, cucharas, cucharones, estanterías para organizar el mercado, horno para preparación de tortas, recipientes para almacenaje de cereales y granos, despensa); y presupuesto para de acuerdo al volumen de especímenes a manejar dentro del CAV poder disponer de alimento vivo o en su defecto para la consecución de alimento vivo a proveedores externos. Dado que la alimentación es un requerimiento esencial para la supervivencia de los animales, es necesario garantizar su suministro oportuno en cuanto a calidad, cantidad, variedad y proporciones adecuadas para cada especie con el fin de que supla adecuadamente los requerimientos nutricionales.

En los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR), permanentemente se reciben, atienden y manejan los ejemplares de fauna silvestre recuperada en el departamento, los cuales debe ser alimentados oportunamente con alimentos de óptima calidad. Cuyo suministro no puede suspenderse, siendo responsabilidad de la corporación garantizar el bienestar de los animales bajo su cuidado. El alto flujo de ejemplares que ingresan a los CAVR no es predecible, sumado la diversidad de especies que se manejan, y a los requerimientos nutricionales de los mismos, las condiciones particulares de cada uno y sus necesidades, hacen que con el fin de no generar traumas en la operación de los CAVR, ni afectar el bienestar animal, y garantizar el suministro de alimentos de acuerdo a lo requerido para cada etapa de rehabilitación de los individuos recuperados, sea necesario mantener alimento disponible a fin de garantizar la alimentación adecuada de la fauna silvestre recuperada por CORPOCALDAS. Es relevante mencionar que, de acuerdo con las proyecciones, se espera un aumento significativo en el ingreso de animales, con un total de 3,522 ejemplares en 2025, comparado con 3350 animales en 2024. Este incremento en la llegada de

animales hace indispensable la aprobación de este presupuesto adicional, con el fin de asegurar que todos los ejemplares reciban la alimentación adecuada y oportuna, contribuyendo así a su bienestar y a la eficacia del proceso de rehabilitación.

Solo durante el primer semestre de 2026, en la Sala de atención de emergencias de Fauna Silvestre 1.537 ejemplares, de los cuales aproximadamente el 80% fue derivado al CAVR Montelindo, en este CAVR, durante los primeros 5 meses del año, se recibieron 935 animales, y en total fueron manejados 1537 ejemplares, contando con aquellos que permanecían en procesos de rehabilitación al 1 de enero de 2026. De estos ingresos, 106 correspondieron a psitácidos, los cuales tienen procesos de rehabilitación prolongados. Además, el alto numero de neonatos recibido, requiere dietas altamente especializadas y manejo nutricional de alta calidad, pues los procesos de crianza requieren diversos ítems alimentarios y manejos diversos en función de lograr la recuperación y rehabilitación efectiva de los animales.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante este proceso contractual es el suministro de frutas, verduras, carne, presas vivas y materias primas requeridas para la buena nutrición y adecuada rehabilitación de los animales recuperados por CORPOCALDAS en cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010, para la atención oportuna de los mismos teniendo en cuenta que las necesidades en cuanto a cantidades y productos o materias primas son variables de acuerdo al flujo de animales en los CAVRS; además, por defecto esta es una necesidad que no puede sufrir interrupciones en ningún momento.

En cumplimiento del Decreto 248/2021/2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos". El cual en su ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Reza: Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, el Grupo de gestión en fauna Silvestre, de la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas mediante oficio No. No. 2026-IE-000020681, elevó a la Gobernación de caldas, la consulta referente al Registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria de los municipios de Marquetalia, Dorada, Victoria, Manizales, Villamaría, Palestina, Chinchiná y Neira a fin de que fueran considerados como posibles proveedores de los proponentes que se presenten dentro de una convocatoria que será publicada en el SECOP para el suministro de alimentos para nuestros Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre.

En respuesta a esta comunicación, se recibio respuesta no satisfactoria ya que el listadp otorgado no logra suplir las necesidades institucionales ; por lo cual, en cumplimiento de lo contenido en el siguiente PARÁGRAFO. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores dé la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al mínimo de que trata el presente artículo, las entidades deberán informar de dicha situación a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales en el término máximo en los Cinco. (5) días hábiles siguientes una vez advertida la situación. Recibida la comunicación de parte de la entidad contratante, la secretaria técnica de la mencionada Mesa tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, se procedió a solicitar la información a la Secretaría Técnica Mesa
Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos Mediante oficio No. 2026- IE-000025882 del 15 de julio de 2026, para que otorgue a Corpocaldas un listado de pequeños productores y/o

productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes se pueda acudir en el marco de la presente convocatoria, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación es el suministro oportuno de frutas, verduras, carne, presas vivas y materias primas requeridas para la buena nutrición de los animales recuperados por CORPOCALDAS en cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010, para la atención oportuna de los mismos teniendo en cuenta que las necesidades en cuanto a cantidades y productos o materias primas son variables de acuerdo al flujo de animales en los CAVs. Así mismo CORPOCALDAS dispone de la infraestructura y equipos necesarios compuesta por el Centro de Rehabilitación de Fauna silvestre del Oriente de Caldas CRFSOC y el Centro de Atención Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre Montelindo CAVR Montelindo, ubicados en los municipios de Victoria y Palestina respectivamente, adicionalmente se cuenta con el Hogar de Paso para fauna silvestre Torre IV los que requieren de personal, elementos e insumos para su operación lo que permite cumplir con la misión y la visión institucional a cargo de la Corporación; por lo anterior se requiere de la contratación de proveedor externo que suministre los alimentos de óptima calidad e insumos requeridos de acuerdo a las necesidades para el mantenimiento de la fauna silvestre sometida a los procesos de rehabilitación. Esta necesidad puede suplirse a través de la contratación de una persona natural o jurídica que suministre semanalmente o cuando sea requerido, en cada CAVR, los insumos necesarios para garantizar la alimentación de la fauna silvestre recuperada por Corpocaldas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Suministrar a CORPOCALDAS alimentos, materias primas y artículos misceláneos para los animales de Torre IV, el CAVR Montelindo y el CRFSOC en las cantidades, calidades y variedades requeridas por la Corporación por el sistema de monto agotable.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	93131608	Servicios de suministro de alimentos

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. 3. Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, manuales, y en general toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato. 4. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato. 6. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. 7. Dar cumplimiento con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 8. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes ni entre el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos de cualquier índole. 10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del Contrato. 13. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. 14. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. 15. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. 16. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 17. Cumplir con las leyes, decretos acuerdos, resoluciones o reglamentos y en todo caso cualquier acto de autoridad nacional, departamental o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos previstos, estos serán de cargo del contratista. 18. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Suministrar los alimentos, insumos que sean requeridos por la Corporación previa solicitud de los mismos, el suministro deberá efectuarse un dia de cada semana (definido con el supervisor del contrato al inicio del mismo) o extraordinariamente cuando lo requiera la Corporación en el CAVR Montelindo en Palestina, Caldas, ,en el CAVR Torre IV en el sector de Sabinas y en las instalaciones del CRFSOC en el municipio de Victoria en la Vereda Bella vista. El día definido para el suministro no será sujeto a modificaciones, y será estandar para el lugar acordado.
2. El contratista deberá mantener los precios estables durante la vigencia del contrato con base en su propuesta.
3. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados.
4. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la Entidad.
5. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como de baja calidad, deteriorados de manera inaceptable o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada en un término no superior a un (1) día y el contratista efectuará la reposición de los elementos de manera inmediata.
6. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y a la propuesta hecha a la entidad.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
9. Entregar en cada punto de acuerdo a lo solicitado, sin utilizar dicha ruta, para el transporte de otros elementos no relacionados con el contrato.

2.4.1 Informes y productos.

Alimentos, materias primas y artículos misceláneos para los animales de Torre IV, el CAVR Montelindo y el CRFSOC

2.5 REQUISITOS.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES
Para que la propuesta sea habilitada, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES que se detallan en este capítulo de los Pliegos de Condiciones y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES que obran en los Datos de la Selección Abreviada.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a)Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
b)Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que CORPOCALDAS indique.
c)Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas

PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables.

Personas Jurídicas Extranjeras
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a)Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Selección Abreviada.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

b)Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada y seis (6) meses más.
La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a)La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b)El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Selección Abreviada.

c)Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d)La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Selección Abreviada y la liquidación del Contrato y un
(1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e)La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.
f)La forma en que se adoptan las decisiones al interior del Consorcio o Unión Temporal, tanto para el giro ordinario de las actividades contractuales, como para el cambio del representante.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente, a efectos de verificar, los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, en los términos establecidos en los Datos de la Selección Abreviada. La omisión en la presentación de este documento será subsanable.

NOTA 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

NOTA 2. De conformidad con la Circular Externa N 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

NOTA 3: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso podrán presentar el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a)Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor

de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y
b)Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a)Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b)Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la Selección Abreviada.
c)Vigencia: Desde la fecha de Cierre de la Selección Abreviada hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d)Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
-Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

-Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale CORPOCALDAS.
No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a)Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Selección Abreviada;
b)Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c)La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, salvo que en los Datos de la Selección Abreviada se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Para que su propuesta sea habilitada, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

-No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
-No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
-Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a)Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

b)Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta no será habilitada.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

ABONO DE LA PROPUESTA
Si en los Datos de la Selección Abreviada se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea habilitada, deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos de la Selección Abreviada, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido

en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta, y certificado de conducta expedido por el COPNIA vigente al momento del cierre de la Selección Abreviada.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

CONFLICTO DE INTERÉS

No serán habilitadas las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la planeación y/o estructuración del contrato objeto de esta Selección Abreviada (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

Tampoco serán habilitadas las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente registro único tributario.

CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

1.el certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
2.Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
3.Copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación.
4.Certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, cuando este tenga una fecha de tres años de haberlo certificado, debe anexar su respectiva actualización con el certificado de veinte (20) horas conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.35, la Resolución 4927 de 2016 y la circular 063 de 2020.
5.En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Por medio de la cual

se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable, y en ningún caso dará lugar al rechazo de la propuesta.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE El proponente debe acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos ejecutados y terminados que correspondan a cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC: 10101500 Animales de granja 10101800 Mariscos e invertebrados acuáticos 10121600 Alimento para pájaros y aves de corral 10122000 Alimento para reptiles 10122100 Comida para animales variados 10151500 Semillas y plántulas vegetales 50111500 Carne y aves de corral 50121500 Pescado 50131600 Huevos y sustitutos 50131700 Productos de leche y mantequilla 50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles 50300000 Fruta fresca 50400000 Vegetales frescos En caso de proponentes conformados como consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar al menos un contrato que cumpla con la condición exigida en este numeral. Esta experiencia se acreditará exclusivamente con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la experiencia requerida, hasta en tres (3) contratos inscritos que se encuentren incluidos, cada uno, en por lo menos dos (2) de los siguientes Códigos UNSPSC: 10101500 Animales de granja 10101800 Mariscos e invertebrados acuáticos 10121600 Alimento para pájaros y aves de corral 10122000 Alimento para reptiles 10122100 Comida para animales variados 10151500 Semillas y plántulas vegetales 50111500 Carne y aves de corral 50121500 Pescado 50131600 Huevos y sustitutos 50131700 Productos de leche y mantequilla 50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles 50161500

Chocolates, azúcares, edulcorantes productos 50221100 Cereales 50300000 Fruta fresca 50400000 Vegetales frescos Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1.Hasta tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente Selección Abreviada, o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, suministrar alimentos, materias primas y/o artículos misceláneos para animales. La suma de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, esto es, a 343 SMLMV. Cuando los contratos acrediten actividades adicionales distintas a las relacionadas en este párrafo, sólo se tendrá en cuenta el valor de las actividades exigidas, para lo cual el proponente deberá aportar la información que permita acreditar la condición. 2.Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado dentro de los últimos diez (10) años con anterioridad a la fecha de cierre de la selección abreviada. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Para estos efectos, deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el monto reportado por la Cámara de Comercio en el RUP vigente. Nota 1 - Criterio diferencial para incentivar MIPYMES domiciliadas en Colombia: En atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado decreto, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica con hasta cuatro (4) contratos inscritos que cumplan con los requisitos de códigos registrados, objeto y cuantía planteados. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL El valor del ofrecimiento económico debe ser por el valor del presupuesto oficial, dado que, al tratarse de una suma global, se irá agotando en la medida que se suministren los bienes según las solicitudes de la corporación. Las propuestas que presenten ofrecimientos económicos por valores distintos al presupuesto oficial, serán declaradas inadmisibles. OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, cuya Minuta obra en los Documentos de la Selección Abreviada. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: La propuesta económica se presentará desagregada de acuerdo con los ítems indicados en el Formulario No. 2, que se consigna en el anexo de este documento, debidamente firmada por el representante legal del proponente. La descripción, las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales, y prestacionales que puedan producirse, al igual que el IVA. El proponente deberá considerar que en los precios unitarios están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, utilidades, etc. CAPACIDAD FINANCIERA El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un mes a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025. Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, o los proponentes nacionales que no tengan la información correspondiente a la última vigencia fiscal en el Registro Único de Proponentes, CORPOCALDAS requiere que presenten los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente, del último período fiscal. Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR: Sólo se considerarán habilitadas las propuestas que

cumplan con los siguientes indicadores: a)Índice de Liquidez: Igual o mayor a 1.0 IL = A C / PC 1.0 Donde AC es Activo Corriente y PC es Pasivo Corriente. Las propuestas que presenten un índice de liquidez menor de 1.0 no serán habilitadas. b)Nivel de Endeudamiento: Menor o igual al 70% NE = PT / AT 70% Donde PT es Pasivo Total y AT el Activo Total. Las propuestas que presenten un índice de endeudamiento mayor a 70% no serán habilitadas. c)Razón de Cobertura de Intereses: RCI= UO / GI 1. Donde UO es Utilidad Operacional y GI gastos de Intereses Las propuestas que presenten una razón de cobertura de intereses menor o igual a 1 no serán habilitadas. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador será habilitado. NOTA1: La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de proponentes. NOTA 2: Los proponentes integrantes de consorcios o uniones temporales presentaran su Registro Único de Proponentes en forma independiente. NOTA 3: En el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: NOTA 4: En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos. INDICADOR DE LIQUIDEZ: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar el cumplimiento de estos requisitos, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados, según se indica en este numeral. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El proponente debe acreditar los siguientes indicadores a efectos de demostrar la capacidad organizacional mínima requerida: Utilidad operacional sobre patrimonio: Mayor a cero (0). Utilidad operacional sobre activo total: Mayor a cero (0). NOTA 1. Para los indicadores de capacidad organizacional, en el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del proponente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la formula que se encuentra en el pliego de condiciones. NOTA 2. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, no serán habilitadas. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar el cumplimiento de la capacidad organizacional, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 11 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

600000000

El valor total del contrato se ha establecido en seiscientos millones de pesos ($600.000.000) (IVA incluido), distribuidos de la siguiente manera: doscientos millones de pesos ($200.000.000) con cargo a la vigencia 2026, y cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000) con cargo a la vigencia futura 2027, autorizada mediante Acuerdo No. 12 del 6 de agosto de 2026.

2.9 FORMA DE PAGO.

Corpocaldas cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la factura por parte del contratista, autorización de pago por parte del supervisor y previo pago del sistema de seguridad social integral. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

El contrato será ejecutado en los municipios de Manizales, Palestina y Victoria, del departamento de Caldas

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervision se llevara a cabo por Paula Carolina Patiño Escobar

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Modalidad de Selección: Subasta Inversa

Tipo de Contrato: Suministro

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado mensual del contrato fue determinado por medio de los estimativos de consumo promedio de alimento de los animales que ingresan anualmente a los CAVR de Corpocaldas y al Laboratorio. Se tuvieron en cuenta los valores de una cotización aportada por Mundial de Suministros SAS, El Boletin de precios generado por Corabastos para el dia 10 de julio de 2026, y los valores comerciales de los productos requeridos registrados entre el 28 de julio y el 6 de agosto de 2026 en establecimientos comerciales y supermercados de diferentes ciudades del pais, consultados a traves de sus paginas web, durante julio y Agosto de Para el calculo de los valores unitarios del año 2025, se tuvo contemplado un incremento de 6,4 % correspondiente al IPC proyectado para ese año. Con el valor mensual aproximado, se determino el posible plazo de ejecución teniendo presente los recursos financieros destinados para atender la necesidad por parte de la CORPORACIÓN.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	Si
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 y para los

fines que se pretende satisfacer con la contratación, la escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que este satisfaga las necesidades de la Corporación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se anexa matriz de riesgos

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Cumplimiento del contrato: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. La calidad y correcto funcionamiento de los bienes en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No Aplica

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contrato a celebrar no se requiere esta certificación.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

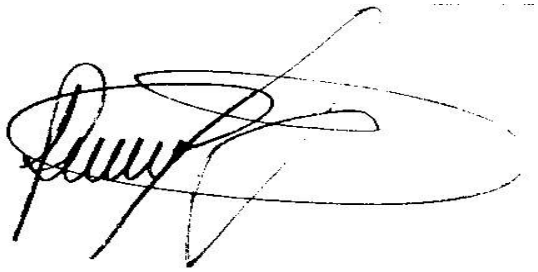
La liquidación de los contratos estatales se adelantará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, las demás normas aplicables y la jurisprudencia del Consejo de Estado. La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sus equivalentes o en el contrato. A falta de estipulación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto que ordene su terminación, según corresponda. Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa convocatoria de la entidad, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. Vencidos los términos anteriores, la liquidación podrá efectuarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado y sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales. Vencido el término legal para efectuar la liquidación, la entidad perderá competencia para realizarla administrativamente, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto del expediente contractual y de las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

ficha
cdp
matriz de riesgos
cotizacion 1
cotizacion 2
cotizacion 3
cotizacion 4

especuificaciones tecnicas
consulta mesa tecnica local
consulta mesa tecnica nacional
presupuesto
estudios del sector
acuerdo vigencias futuras
solicitud plan de compras y excel plan de compras

Manizales, 18 de Septiembre de 2026



Funcionario que proyectó el estudio previo
PAULA CAROLINA PATIÑO ESCOBAR



Subdirector
JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRI



Subdirector de Planeación
WILFORD RINCON ARANGO



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
NATALIA GUEVARA GIRALDO